



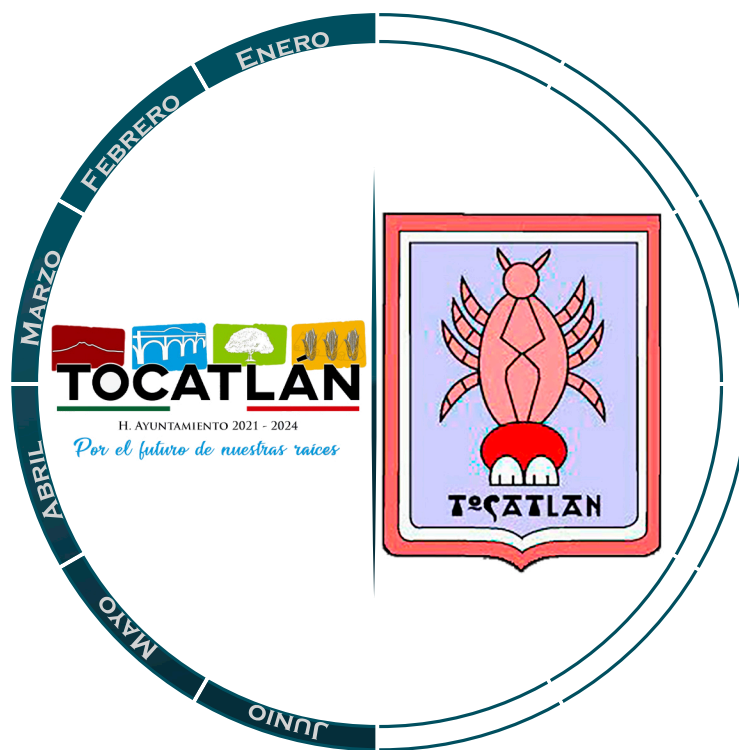
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

TOCATLÁN

1<sup>ER</sup>  
SEMESTRE

## CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	46
7. Estado de la Deuda Pública.....	49
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	50
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	53
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	55
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	63
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	65
13. Procedimientos Jurídicos.....	67
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	68
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	70

### Anexos

#### I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Tocatlán, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Tocatlán**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Tocatlán**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Tocatlán**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que cumplió con la temporalidad señalada en la presentación de las cuentas públicas según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Tocatlán**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0987/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
OFS/1053/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

## Alcance

### Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	23,215,821.00	14,432,960.43	12,483,142.23	10,263,868.52	82.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,501,311.00	4,444,675.64	1,527,488.23	1,284,592.46	84.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	5,615,620.00	2,963,133.28	2,597,445.76	2,103,390.90	81.0
Comisión Nacional Forestal	0.00	507,811.78	383,899.61	316,724.65	82.5
<b>TOTAL</b>	<b>35,332,752.00</b>	<b>22,348,581.13</b>	<b>16,991,975.83</b>	<b>13,968,576.53</b>	<b>82.2</b>

Asimismo, se identificaron **obligaciones financieras por \$3,513,063.77** correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio 2024, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollan en el apartado **5** del presente informe.

## Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

## Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

#### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**24.** Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Tocatlán**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

#### Municipio de Tocatlán

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	5,448,552.39	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,282,042.69	
Derechos a recibir bienes o servicios	386,400.94	
Almacenes	53,482.89	
<b>Suma Circulante</b>	<b>7,170,478.91</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	10,067,125.68	
Bienes muebles	8,111,800.38	
Activos intangibles	3,451,899.90	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>21,630,825.96</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>28,801,304.87</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	376,967.47	
Documentos por pagar a corto plazo	299,207.22	
Otros pasivos a corto plazo	11,243.12	

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>687,417.81</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>2,918,812.69</b>	
Aportaciones	2,918,812.69	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>25,195,074.37</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	10,645,196.77	
Resultados de ejercicios anteriores	92,819,409.66	
Revalúos	-78,269,532.06	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>28,113,887.06</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>28,801,304.87</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

### Municipio de Tocatlán

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	190,300.00	-	95,800.00	138,378.00	42,578.00	144.4
4	Derechos	44,202.00	-	22,375.98	464,173.30	441,797.32	2,074.4
5	Productos	5,170.00	-	2,590.00	1,476,038.15	1,473,448.15	56,989.9
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	35,093,080.00	-	18,196,671.06	20,269,991.68	2,073,320.62	111.4
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>35,332,752.00</b>	<b>-</b>	<b>18,317,437.04</b>	<b>22,348,581.13</b>	<b>4,031,144.09</b>	<b>122.0</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	16,127,103.58	0.00	7,308,331.80	6,267,264.45	1,041,067.35	85.8
2000	Materiales y Suministros	2,156,270.00	0.00	1,005,594.96	1,420,562.76	-414,967.80	141.3
3000	Servicios Generales	5,818,228.02	0.00	2,077,498.00	3,248,499.80	-1,171,001.80	156.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	408,000.00	0.00	207,000.00	767,057.35	-560,057.35	370.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,819,760.00	0.00	1,692,759.98	3,520,759.02	-1,827,999.04	208.0
6000	Inversión Pública	9,447,076.39	0.00	3,340,524.40	1,767,832.45	1,572,691.95	52.9
<b>Suman los egresos</b>		<b>35,776,437.99</b>	<b>0.00</b>	<b>15,631,709.14</b>	<b>16,991,975.83</b>	<b>-1,360,266.69</b>	<b>108.7</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit) 5,356,605.30

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Es necesario precisar que el Municipio de Tocatlán presentó Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se autorizó un Pronóstico de Ingresos por \$35,332,752.00 y un Presupuesto de Egresos por \$35,776,437.99, por lo que existe una diferencia de \$443,685.99.

## Saldos de Deudores Diversos

**El Municipio de Tocatlán**, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Responsabilidad a funcionarios	77,821.93	65,065.78	12,756.15
Préstamos personales	177,818.95	167,274.73	10,544.22
<b>TOTAL</b>	<b>255,640.88</b>	<b>232,340.51</b>	<b>23,300.37</b>

## Saldos de Pasivos

**El Municipio de Tocatlán**, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Impuesto Sobre la Renta	71,990.64	0.00	71,990.64
5.51 al millar	7,181.39	7,181.39	0.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	36,223.00	0.00	36,223.00
<b>TOTAL</b>	<b>115,395.03</b>	<b>7,181.39</b>	<b>108,213.64</b>

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Del fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$14,432,960.43**, devengaron **\$12,483,142.23**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$175,785.73**, el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un Sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1° R - 1)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Tocatlán recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Tocatlán abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo de responsabilidad de funcionarios públicos por \$36,540.92, de los cuales al mes de junio no se integró la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 de mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1° PRAS-7 parcialmente).

(A.F. 1° PRAS - 7)

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo de préstamos personales por \$143,818.95, los cuales no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del municipio.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación por \$136,274.73. (A.F. 1° PRAS-8 parcialmente).

(A.F. 1° PRAS - 8)

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de Anticipo a proveedores de bienes y servicios por un importe de \$34,080.75, del cual no se integró la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso.

(A.F. 1° R - 4)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos por concepto de servicios notariales, sin embargo, omiten documentación que acredite por qué motivo se originó el pago realizado, contrato, comprobante del pago realizado al prestador de servicios y requisición del área usuaria. Monto Observado \$59,200.00.

- Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$59,200.00. (A.F. 1° PDP-2).

(A.F. 1° PDP - 2)

- Pagaron por concepto de papelería, sin embargo, no justifican la entrega total del material solicitado, al igual que evidencia fotográfica, cotizaciones y orden de pago. Monto observado \$32,620.00.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizaron pago por concepto de equipo fijo de red y componentes, sin embargo, omitieron integrar convenio, croquis de ubicación de los equipos instalado, cotizaciones y reporte de actividades. Monto observado \$13,050.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$13,050.00. (A.F. 1° PDP-4).

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizaron pagos por concepto de convenio a ciudadanos, sin embargo, omitieron presentar convenio, reportes de asistencia, reportes de actividades y acta de cabildo donde se aprueban sus servicios. Monto observado \$81,300.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$42,900.00. (A.F. 1° PDP - 8).

(A.F. 1° PDP - 5, 8)

- Realizaron el pago por concepto de adquisición de terreno, sin embargo, omitieron actas de autorización de cabildo, escritura pública o título que acredite la propiedad del bien inmueble a favor del vendedor, certificados de libertad de gravamen y copia certificada de la inscripción en el

Registro Público de la Propiedad de las escrituras o títulos de propiedad a favor del municipio.  
Monto observado \$136,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$136,000.00. (A.F. 1° PDP-6).

(A.F. 1° PDP - 6)

- Pagaron por concepto de recuperación de datos y de actualización en el sistema de predial y caja, omitieron presentar oficio de solicitud por parte de las áreas correspondientes, evidencia fotográfica, reporte de actividades, y contrato. Monto observado \$35,572.50.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$35,572.50. (A.F. 1° PDP-9).

(A.F. 1° PDP - 9)

- Realizaron pago por renta de retroexcavadora, omitieron presentar cotizaciones, número generadores, croquis y rendimiento que acrediten el número de horas y viajes pagados, contrato por la prestación de servicios, orden de pago y cotizaciones. Monto observado \$46,110.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$46,110.00. (A.F. 1° PDP-10).

(A.F. 1° PDP - 10)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El municipio realizó el registro de reclasificación afectando la cuenta de Resultado del ejercicio 2023, por un importe de \$53,063.00, por concepto de multas, accesorios y actualizaciones, sin embargo, omiten integrar el origen de la reclasificación.

(A.F. 1° PRAS - 3)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por concepto de estudio de elaboración de cálculo y timbrado de nómina, gasto que resulta improcedente en virtud de que el área de Tesorería cuenta con el personal para realizar los servicios contratados, además omiten reporte de actividades, contrato, currículum, evidencia documental y acta de cabildo donde se aprobaron sus servicios. Monto observado \$15,000.00.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024 y recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$15,000.00. (A.F. 1° PDP-1).

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizaron pagos por concepto de compensaciones, sin embargo, no integran documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó, tampoco existen evaluaciones que acrediten el desempeño del trabajador, por lo que no hay evidencia de la base que utilizaron para el pago de las compensaciones, además de que estas compensaciones no se encuentran aprobadas en el presupuesto de egresos. Monto Observado \$104,765.73.

(A.F. 1° PDP - 7)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$61,815.61 los cuales no fueron enterados.

(A.F. 1° R - 2)

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de Otros documentos por pagar por un importe de \$3,688.06 obligaciones generadas al mes de junio del ejercicio fiscal 2024 que no fueron pagadas

(A.F. 1° R - 3)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio realizó el pago por concepto de contratación de renta de audio y presentación artística de agrupaciones con motivo de la feria de la Colonia Venustiano Carranza, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores por un importe de \$337,560.00.

(A.F. 1° PRAS - 2)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

*caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

(A.F. 1º PRAS - 5)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar.

(A.F. 1º PRAS - 4)

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$4,444,675.64**, devengaron **\$1,527,488.23**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$90,429.95**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Tocatlán** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Tocatlán** aperturó una cuenta bancaria para el fondo, en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de Anticipo a contratistas por \$198,135.47, no se integró la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1º R-3 parcialmente).

(A.F. 1º R - 3)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se detectó que el municipio cuenta con saldos negativos en sus registros contables contrarios a su naturaleza en la cuenta 2024 otros documentos por pagar a corto plazo por -\$1,621,221.88.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1° R-1).

(A.F. 1° R - 1)

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.**

- Los recursos financieros y sus rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de 5.51 al millar por un importe de \$6,359.69.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1° R-2).

(A.F. 1° R - 2)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales debió informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos. (A.O. 1º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizan las obras revisadas.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras revisadas cumplieron con las modalidades para su adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El gobierno municipal realizó contratos debidamente formalizados, para la ejecución de las obras revisadas.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- A la fecha de inspección física de la obra con número FISM2435001 referente a la “segunda etapa de construcción de techumbre en Escuela Secundaria Técnica Num.6” se constató que la obra se encontró en proceso constructivo, incumpliendo en la entrega de los trabajos.

Mediante oficio MTT-PRES-230-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y recibido el 30 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1° PRAS - 2)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En tres obras referentes a pavimento de adoquín, ampliación d energía eléctrica y construcción de techumbre, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$101,027.35; destacando los conceptos de fabricación de estructura metálica, base hidráulica, suministro y colocación de tubo de concreto ecológico y colocación de transformador, así como gabinete para interruptor.

Mediante oficio MTT-PRES-230-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y recibido el 30 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$17,204.21. (Parcialmente A.O. 1° PDP – 12)

(A.O. 1° PDP - 1, 5, 6, 7, 11, 12)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra FISM2435004 “ampliación de red de energía eléctrica en calle juventud” se detectaron tres conceptos pagados no ejecutados, correspondiente a, un 1 plano de proyecto de obra

equivalente, 1 trámite ante CFE y 1 pago a CFE por aprobación de proyecto; equivalentes a \$35,517.56

Mediante oficio MTT-PRES-230-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y recibido el 30 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$28,910.76 (A.O. 1° PDP – 9, 10)

(A.O. 1° PDP - 8, 9, 10)

- En las obras FISM2435002 y FISM2435003, referentes al rubro de construcción de pavimento de adoquín, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$13,616.99; destacando los conceptos de colocación de adoquín, corte por medios mecánicos en terreno natural, carga y acarreo.

Mediante oficio MTT-PRES-230-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y recibido el 30 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 4)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

## **5.2. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2023**

---

De las Obligaciones financieras por **\$3,513,063.77** correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio 2024; de los cuales mediante auditoría de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$91,075.74**, el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se dio seguimiento a la obra con número FISM2335006, consistente en la Construcción de edificio B de la sustitución de la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla " y " Rafael N Santa Cruz Morales", programada con recursos del ejercicio 2023.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento a la obra con número FISM2335006, consistente en la Construcción de edificio B de la sustitución de la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla " y " Rafael N Santa Cruz Morales", cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2023.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra revisada fue adjudicada en el ejercicio 2023.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra revisada fue contratada en el ejercicio 2023.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El plazo de ejecución de la obra revisada se desarrolló en el ejercicio fiscal 2023.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra número FISM2335006 referente a la Construcción de edificio B de la sustitución de la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla " y " Rafael N Santa Cruz Morales", se detectó el pago de suministro y aplicación de pintura vinílica a precio superior al de mercado, por lo que se observó un importe de \$41,565.34

(A.O. 1º PDP - 9)

- Respecto a la obra revisada no se presentaron transferencias y estados de cuenta bancarios de los pagos realizados.

Mediante oficio MTT-PRES-230-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y recibido el 30 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra FISM2335006 referente a la Construcción de edificio B de la sustitución de la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla " y " Rafael N Santa Cruz Morales", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados equivalente \$101,989.20 destacando los conceptos de excavación con medios mecánicos, plantilla de concreto hecho en obra, relleno y compactado de material producto de la excavación, piso de concreto, registro eléctrico y colocación de malla electrosoldada.

Mediante oficio MTT-PRES-230-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y recibido el 30 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$52,478.81 (A.O. 1º PDP – 3, 6; Parcialmente A.O. 1º PDP – 1, 5)

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)

- En la obra revisada se detectó un concepto pagado no ejecutado equivalente a \$17,015.85; respecto a la construcción de guarnición de concreto.

Mediante oficio MTT-PRES-230-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 y recibido el 30 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PDP - 8)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obra.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

*alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$2,963,133.28**, devengaron **\$2,597,445.76**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Tocatlán recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Tocatlán abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de préstamos personales por la cantidad de \$32,000.00, los cuales no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del municipio.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1º PRAS-3 parcialmente).

(A.F. 1º PRAS - 3)

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de Anticipo a proveedores de bienes y servicios por un importe de \$232.31, no se integró la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1º R-4).

(A.F. 1º R - 4)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por concepto de balizado a unidad vehicular, sin embargo, omitieron presentar bitácora de mantenimientos, evidencia fotográfica y cotizaciones. Monto observado \$130,929.57.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$130,929.57. (A.F. 1° PDP-1).

(A.F. 1° PDP - 1)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de Ingresos por recuperar a corto plazo por -\$493,852.00 y un saldo en la cuenta de Proveedores de bienes y servicios por -\$52,038.24, saldos contrarios a su naturaleza, los cual no permite la la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

(A.F. 1° R - 3, 5)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por concepto de compensaciones por \$34,258.52, sin embargo, no integran documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó, tampoco existen evaluaciones que acrediten el desempeño del trabajador, por lo que

no hay evidencia de la base que utilizaron para el pago de las compensaciones, además de que estas compensaciones no se encuentran aprobadas en el presupuesto de egresos.

(A.F. 1° PRAS - 2)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta 5.51 al millar por un importe de \$821.70, importe retenido que no fue enterado al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio MTT-PRES-2024-2026 de fecha 23 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1° R-1 parcialmente).

(A.F. 1° R - 1)

- Al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta de Otros documentos por pagar por un importe de \$32,534.94, obligaciones que al mes de junio del ejercicio fiscal 2024 no fueron pagadas.

(A.F. 1° R - 2)

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación, en la ejecución de obras y acciones realizadas.

**11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.**

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral, a través del portal aplicativo, por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión respecto a la obra revisada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, la obra a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios.

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal presentó acta de priorización en la que se autoriza la ejecución de la obra correspondiente al fondo en cuestión.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona moral, que no se encuentra registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.

(A.O. 1º PRAS - 2)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El Gobierno Municipal presentó documentación técnica que acreditó el cumplimiento normativo al procedimiento de contratación.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El Gobierno Municipal presentó documentación que comprueba la ejecución de la obra de acuerdo al plazo y monto contratado.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio presentó la documentación técnica justificativa que acredita la procedencia del pago de la obra consistente en "instalación de torre para el C2", que facilitó a la revisión.

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Los conceptos de obra corresponden a la estimación presentada sin la presencia de vicios ocultos a la fecha de inspección física.

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal presentó documentación referente al proceso de terminación de la obra.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Gobierno Municipal no ejecutó obra en esta modalidad.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

#### **5.4. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**

---

Comisión Nacional Forestal, de un presupuesto recibido de **\$507,811.78**, devengaron **\$383,899.61**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Tocatlán recibió los recursos del convenio de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Tocatlán abrió una cuenta bancaria para los recursos del convenio, en la cual registró y depositó los ingresos que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizaron por tipo de recursos de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la leyenda "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y sus rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del programa.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024 el municipio no tiene registradas obligaciones financieras pendientes de pago.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	136,000.00	136,000.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	398,782.07	327,762.07	71,020.00
Pago de gastos improcedentes	119,765.73	15,000.00	104,765.73
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	142,592.70	17,204.21	125,388.49
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	115,606.19	66,095.79	49,510.40
Conceptos de obra pagados no ejecutados	52,533.41	45,926.61	6,606.80
<b>Total</b>	<b>965,280.10</b>	<b>607,988.68</b>	<b>357,291.42</b>

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Tocatlán** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período, por la cantidad de **\$357,291.42**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2	0	2
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

### Omisión a los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios (1 caso)

- El municipio realizó el pago por concepto de contratación de renta de audio y presentación artística de agrupaciones con motivo de la feria de la Colonia Venustiano Carranza, sin embargo, omiten presentar el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores por un importe de \$337,560.00.

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 caso)

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona moral, no registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Tocatlán**, en el transcurso del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Tocatlán

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	1,112,427.78	3,512,760.00	0.00	4,625,187.78
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	300,129.39	0.00	0.00	300,129.39
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	2,750.00	0.00	0.00	2,750.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	790,391.81	7,999.02	0.00	798,390.83
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	6,218.50	0.00	0.00	6,218.50
Equipos y Aparatos Audiovisuales	29,123.56	0.00	0.00	29,123.56
Cámaras Fotográficas y de Video	23,640.00	0.00	0.00	23,640.00
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	10,501.48	0.00	0.00	10,501.48
Equipo Médico y de Laboratorio	2,690.00	0.00	0.00	2,690.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	28,500.00	0.00	0.00	28,500.00
Vehículos y Equipo Terrestre	6,447,354.00	0.00	0.00	6,447,354.00
Carrocerías y Remolques	13,920.00	0.00	0.00	13,920.00
Equipo de Defensa y Seguridad	71,757.60	0.00	0.00	71,757.60

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Agropecuario	25,225.00	0.00	0.00	25,225.00
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	1,599.00	0.00	0.00	1,599.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	99,503.64	0.00	0.00	99,503.64
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	57,079.00	0.00	0.00	57,079.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	9,167.18	0.00	0.00	9,167.18
Otros Equipos	144,768.00	0.00	0.00	144,768.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	8,769.20	0.00	0.00	8,769.20
Objetos de Valor	30,160.00	0.00	0.00	30,160.00
Arboles y Plantas	554.00	0.00	0.00	554.00
<b>Intangibles</b>				
Software	3,451,899.90	0.00	0.00	3,451,899.90
<b>Total</b>	<b>12,668,129.04</b>	<b>3,520,759.02</b>	<b>0.00</b>	<b>16,188,888.06</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el patrimonio **incrementó \$3,520,759.02;** por la adquisición de Terrenos por \$3,512,760.00 y Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por \$7,999.02.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$21,630,825.96** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la variación del patrimonio de \$16,188,888.06, toda vez que no se considera el importe de \$5,441,937.90 registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

## Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	16,188,888.06	0.00	16,188,888.06
<b>TOTAL</b>	<b>16,188,888.06</b>	<b>0.00</b>	<b>16,188,888.06</b>
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	465	0	465
<b>TOTAL</b>	<b>465</b>	<b>0</b>	<b>465</b>

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tocatlán, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente y Consistencia”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Tocatlán**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	76.0%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	9.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	90.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$330.25
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	19.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	36.9%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	10.4%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$280.88
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	6
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	42.9%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Tocatlán** ejerció el 76.0% del total de los ingresos recibos. El **Municipio de Tocatlán** tuvo una autonomía financiera del 9.3% ya que el 90.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$330.25 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tocatlán** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 19.0%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Tocatlán** erogó el 36.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 10.4% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tocatlán** invirtió 280.88 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Tocatlán cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Tocatlán solventó únicamente 30 de las 70 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, seis obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las siete obras de la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.9 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 6,249 habitantes entre 1,000 igual a 6.3; y 12 policías en activo entre 6.3.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,049 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 6,294 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	20.0% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 2 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 11 policías en activo durante ese año y los 9 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	44.4% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 5 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de los 9 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	27.3% (3) de policías con el Certificado Único Policial de los 11 que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	18.2% de los 11 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 11 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.9 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 6, lo que representó un incremento de 16.7% en el nivel de cobertura de la población, al pasar de 1,258 habitantes por patrulla en el primer semestre de 2023 a 1,049 en el mismo periodo de 2024. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 20.0%, debido a que dio de baja solamente a 2 policías, quedando 29 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 8 policías que obtuvieron la evaluación de control de confianza con el resultado de aprobado; sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que en el primer semestre de 2024, el ayuntamiento no contó con ningún elemento propuesto para su evaluación, tampoco con la evaluación aprobada. También se comprobó que el ayuntamiento contó con 3 policías que obtuvieron el Certificado Único policial, lo que representó tan solo el 27.3% de los 11 que estuvieron en activo durante el semestre, así como la licencia para portar armas de fuego de 2 oficiales, pero el ayuntamiento no demostró las gestiones que ha realizado para lograr la certificación de la totalidad de elementos policiacos; además, el ayuntamiento no acreditó la evaluación del desempeño para la totalidad de policías que estuvieron en activo durante el primer semestre

del ejercicio fiscal 2024. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

El Ayuntamiento de Tocatlan, emitió el oficio número MTT/2024/CIM/0043, de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del cual presentó copia de los resultados de la evaluación de control de confianza aprobados para 10 policías, asimismo, presentó copia de 7 oficios por medio de los cuales solicitó a la Dirección del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza el estatus de 1 policía de nuevo ingreso y 7 para su permanencia, también presentó copia del oficio número MTT-PRES-2024-0161 de fecha 15 de julio de 2024, por medio del cual solicitó a la Secretaria de Seguridad Ciudadana el otorgamiento del certificado único policial a un elemento de la policía municipal, así como de 4 certificados único policial. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la evaluación de desempeño, que debieron aplicar a los policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2023, tampoco demostró las gestiones para que la totalidad de los policías obtuvieran en certificado único policial y el permiso para portar arma de fuego, además, el ayuntamiento no demostró la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal. Por lo anterior persiste el incumplimiento a la normativa aplicable.

(A.D.S.P. R,2,3)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 12 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 100.0% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	91.7% de participación de los regidores en las 11 comisiones integradas para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	91.7% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en el primer semestre de 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 6 informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los 5 regidores que formaron parte integrante el Ayuntamiento de Tocatlán, cumplieron con la asistencia a las 12 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 100.0% de las 12 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el programa operativo anual y los 6 informes mensuales de sus actividades, los que estuvieron relacionados con las comisiones que les fueron asignadas. En lo relativo a la presentación de propuestas e iniciativa, los regidores acreditaron las propuestas que realizaron ante el cabildo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, las cuales estuvieron relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas; para la integración y asignación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de (11) las comisiones Hacienda Pública; Asuntos Migratorios; Salud Pública; Protección y Control del Patrimonio; Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Territorio Municipal; Educación Pública; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente; Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal. Sin embargo, ninguno de los regidores acreditó el acta de cabildo en la que se integró y asignó la comisión de "Turismo", tampoco demostraron las propuestas o iniciativas para esta comisión. Además, no presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

Por medio del oficio número MTT/2024/CIM/0043, de fecha 21 de agosto de 2024, los regidores que integraron parte del Ayuntamiento de Tocatlán presentaron el oficio número REGS/ADD/2024/001 de fecha 19 de agosto de 2024, por medio del cual manifestaron que "... la comisión de turismo fue adicionada hasta 29 del mes de abril de 2024, no fue asignada a ningún regidor... sin embargo se han realizado diversas actividades para promover el desarrollo de las actividades turísticas y artesanales...", asimismo, presentó copia de algunas fotografías que muestran actividades recreativas y culturales. Sin embargo, los regidores no acreditaron la integración y asignación de la Comisión de Turismo, tampoco presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la administración municipal. Por lo anterior persiste el incumplimiento a la normativa aplicable.

(A.D.R.A. R,1)

### **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia del presidente de comunidad a las 12 sesiones ordinarias y 9 extraordinarias de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte del presidente de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública por parte del presidente de comunidad, correspondiente al primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	100.0% de cumplimiento, en el registro de los delitos, y las actividades de mantenimiento del panteón, así como de la

Indicador	Definición	Resultado
		emisión de constancias de radicación por parte del presidente de comunidad.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación del presidente de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los Presidente de la Comunidad Colonia Venustiano Carranza, participó en las 12 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo acreditó la elaboración y presentación del programa de obras que debió realizar en su comunidad, así como la comprobación de los gastos realizados con los recursos que le fueron asignados, también presentó la evidencia y justificación, sobre el registró del tipo y número de delitos cometidos en la comunidad; de las actividades que desarrolló en el panteón de la comunidad y del número de constancias de radicación que emitió en el mismo periodo. Además, demostró su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Tocatlán**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 16, 19 fracción I, 27, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículo 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- NOR\_01\_04\_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

### **Normativa Estatal**

- Artículos 33 fracciones I, 41 fracciones V, VI, VII, XI y XIX, 47 fracción V inciso d), 73 fracción II, 74, 74 Bis, 82, 86, 91, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

- Artículos 6, 11, 12, apartado A), fracción V, inciso h), 15, 18, 23 fracción XV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 19, 42, 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 22 fracción II, 23 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículo 55 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 13, 21, 22, 85, 94, 95 ,118, 128, 129, 184, 185, 186, 189 y 197 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272, 294 fracción IV y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

## **12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Tocatlán** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	12	3	11	14	0	<b>40</b>	8	1	3	9	0	<b>21</b>
Obra Pública	0	0	21	5	0	<b>26</b>	0	0	13	3	0	<b>16</b>
Desempeño	4	0	0	0	0	<b>4</b>	3	0	0	0	0	<b>3</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>40</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Tocatlán, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Tocatlán, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Tocatlán**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Tocatlán** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Tocatlán**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **2.10** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **2 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **31.25** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **36.84** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Tocatlán, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**